



AI SOLUTIONS

— M A N A G E R —

AUTOMATIZAMOS · OPTIMIZAMOS · HACEMOS CRECER

GUÍA PRÁCTICA · EMPRESAS CON PERSONAL EN OBRA, EN TALLER, EN LOCAL Y EN OFICINA

Registro de jornada 2026: lo que ya te pueden multar y lo que está a punto de cambiar.

Dos normas distintas, dos titulares que se mezclan y una cifra de diez mil euros que casi nadie está contando entera. Nueve páginas para saber exactamente dónde estás hoy, qué te pueden reclamar mañana y cómo comprobarlo en cinco minutos.

Contenido verificado a **16 de septiembre de 2026** · Informativo, no asesoramiento jurídico



Lo que **ya** es obligatorio

No es nuevo y no depende de ninguna reforma pendiente. Desde el **12 de mayo de 2019**, el **artículo 34.9 del Estatuto de los Trabajadores** obliga a toda empresa a llevar un registro diario de jornada que incluya el **momento de inicio y el de finalización** de la jornada de cada persona trabajadora.

Todas las empresas. **Sin excepción por tamaño ni por sector.** No hay un mínimo de plantilla por debajo del cual deje de aplicarse.

LOS CUATRO REQUISITOS QUE SE EXIGEN

Diario. Día a día, no por semanas ni por promedios.

Objetivo. Basado en hechos registrados, no en lo que se recuerda.

Fiable. Que no se pueda alterar sin que quede constancia.

Accesible. Disponible para la persona trabajadora, sus representantes y la Inspección.

Los tres últimos no salen del texto del artículo: salen de la sentencia del **Tribunal de Justicia de la Unión Europea C-55/18**, que es la que obligó a España a legislar esto. Y hay una quinta obligación que se olvida siempre: el registro debe **conservarse durante cuatro años**.

Añade dos más, si te aplican: el **artículo 35.5** exige entregar al trabajador copia del resumen de horas extraordinarias junto con el recibo de salarios, y el **artículo 12.4.c** impone el registro de la jornada en los contratos a tiempo parcial.

SI HAS LLEGADO HASTA AQUÍ PENSANDO QUE NO TE APLICA

Si sois cuatro, **te aplica**. Si todos hacen el mismo horario, te aplica. Si trabajan en casa del cliente, te aplica. No hay puerta de salida por tamaño.



PÁGINA 2

Lo que cuesta hoy **no llevarlo**

No llevar el registro, o llevarlo de forma que no acredite nada, es una **infracción grave** tipificada en el **artículo 7.5 de la LISOS**. Estos son los importes que se aplican hoy, sin depender de ninguna reforma:

GRADO	IMPORTE
Grado mínimo	751 – 1.500 €
Grado medio	1.501 – 3.750 €
Grado máximo	3.751 – 7.500 €

EL DETALLE QUE CASI SIEMPRE SE CUENTA MAL

La sanción es **por infracción**, no por trabajador. Es una diferencia enorme respecto a lo que circula estos días, y la explicamos en la página 7.

Hay algo que pesa más que la multa y que casi nadie valora: **la carga de la prueba**. Sin un registro que aguante, en una reclamación por horas extra la versión que prevalece no suele ser la tuya. Y en un accidente, no poder acreditar la jornada previa es un problema de otra magnitud.

A esto se suma el efecto en cadena: la misma acta de inspección que detecta el fallo de registro suele arrastrar la revisión de horas extraordinarias no cotizadas, con la liquidación correspondiente a la Seguridad Social. **La multa rara vez llega sola.**



PÁGINA 3

Las cinco formas de tener registro y que **no aguante una revisión**

Casi ninguna empresa dice que no lleva el registro. Lo que ocurre es que lo lleva de una de estas cinco maneras, y ninguna de las cinco se sostiene si alguien la mira con detalle.

1 La hoja que se rellena el viernes, de memoria

Es el caso más común y el más fácil de tumbar. El artículo 34.9 habla de registro **diario**. Una hoja rellena al final de la semana no es un registro diario: es una reconstrucción. Si las cinco filas están escritas con el mismo bolígrafo y el mismo trazo, se nota.

2 El Excel que cualquiera puede reescribir sin dejar rastro

El Excel no es ilegal. El problema es la palabra **fiable**: si una celda se puede cambiar hoy y nadie puede saber que ayer decía otra cosa, el registro no acredita nada. La sentencia del TJUE C-55/18 exige un sistema objetivo, fiable y accesible.

3 Las credenciales compartidas

Un tablet en la entrada con un usuario común, o un encargado que ficha por toda la cuadrilla. El registro tiene que poder atribuirse a una persona concreta. Si el asiento no es personal, no prueba la jornada de nadie.

4 Las jornadas que nunca se cerraron

Entradas sin salida acumuladas durante meses. Cada una de ellas es una jornada sin registrar. Un sistema que no avisa de esto te está generando incumplimientos en silencio.

5 Las pausas sin registrar

Hoy el artículo 34.9 exige inicio y fin de jornada, no necesariamente cada pausa en todos los casos. El borrador del reglamento sí las exige, con hora y minuto. Es el punto donde más empresas van a descubrir que su sistema actual se queda corto.



PÁGINA 4

Lo que viene

ESTADO A 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

No publicado en el BOE. El Real Decreto de registro de jornada existe como proyecto, ha recorrido casi toda su tramitación y no está en vigor. Nada de lo que leas en las páginas 5, 6 y 7 te obliga hoy.

Conviene entender qué es exactamente esta norma, porque de ahí sale la mitad de la confusión: es un **reglamento**, no una ley. **No pasa por el Congreso.** Lo aprueba el Consejo de Ministros y se publica. Eso significa que el día que se decida, puede aparecer en el BOE sin debate parlamentario previo y sin aviso útil.

30/09/2025	El Gobierno somete el Real Decreto a tramitación de urgencia.
20/10/2025	Se cierra la audiencia pública.
23/03/2026	El Consejo de Estado emite dictamen con reparos. No es vinculante.
Julio 2026	Se aplaza la entrada prevista a septiembre.
Hoy	Sin publicar en el BOE. Sin fecha.

POR QUÉ ESTO IMPORTA PARA TI

Una norma que no necesita trámite parlamentario puede publicarse en cualquier momento. No habrá una fase de meses en la que veas venir la fecha: habrá una publicación y un plazo corriendo desde ese día.



PÁGINA 5

Qué exigirá, según el borrador

Estos son los siete puntos del texto dictaminado. Léelos como una lista de comprobación contra tu sistema actual, no como obligaciones vigentes.

Digital y solo digital. Se acaba el papel. El registro tendrá que ser electrónico.

Identificación unívoca. Cada asiento, atribuible a una persona concreta. Adiós al usuario compartido.

Sellado inalterable. El registro no se puede modificar sin dejar constancia.

Pausas y horas extra. Con hora y minuto, diferenciadas del tiempo efectivo de trabajo.

Trazabilidad de correcciones. Quién cambió qué, cuándo y con qué justificación.

Conservación cuatro años. Y accesible durante todo ese periodo.

Acceso remoto de Inspección. Sin desplazarse al centro de trabajo.

RECUERDA

Todo lo de esta página es borrador. El texto no está publicado y puede cambiar antes de serlo. Lo incluimos porque la distancia entre tu sistema actual y esta lista es la mejor medida de cuánto trabajo tendrías por delante si mañana saliera.

En la práctica, los dos puntos que dejan fuera a más empresas son el **sellado inalterable** y las **pausas con hora y minuto**. Un Excel no cumple ninguno de los dos, y una hoja de papel tampoco. Es el salto real que plantea la norma.



PÁGINA 6

Cuánto tiempo **tendrás**

Esta es la pregunta que decide si esto es urgente o no, y la respuesta honesta es que **hoy no se sabe**.

LO QUE DICE EL BORRADOR DICTAMINADO

Veinte días desde la publicación en el BOE. Sin periodo transitorio.

El propio **Consejo de Estado** calificó ese plazo de **manifiestamente insuficiente** en su dictamen de marzo de 2026. El dictamen no es vinculante: el Gobierno puede recogerlo o no.

En la negociación con los agentes sociales se han manejado plazos de **entre seis meses y un año**. Ninguno de esos plazos está escrito en el texto que se dictaminó.

LA CONCLUSIÓN PRÁCTICA

Puede que tengas un año. Puede que tengas veinte días. **Hoy nadie lo sabe, y esa es exactamente la razón para no esperar a saberlo**. Migrar un registro de jornada con calma cuesta una tarde. Migrarlo con el plazo corriendo, en plena campaña de inspección, cuesta bastante más.



La sanción propuesta

Es la cifra que has visto en titulares esta temporada, y merece contarse entera porque la mitad que falta cambia el sentido completo.

NO VIGENTE

Lo de esta página procede de un **anteproyecto de ley** distinto del reglamento de las páginas anteriores. El Consejo de Ministros lo aprobó en **febrero de 2025**, dentro del paquete de la reducción de jornada. **El Congreso devolvió ese texto**. Hoy no se aplica.

TRAMO PROPUESTO

IMPORTE

Impacto bajo	hasta 2.000 €	por trabajador afectado
Impacto medio	hasta 5.000 €	por trabajador afectado
Impacto alto o ausencia de fichaje	hasta 10.000 €	por trabajador afectado

TRES PRECISIONES QUE CASI NADIE HACE

Es por trabajador afectado, no diaria. En ningún texto, ni aprobado ni en borrador, existe una sanción de 10.000 € al día.

Son dos normas distintas. El reglamento de registro (páginas 4 a 6) y este anteproyecto sancionador son expedientes separados, con recorridos separados.

Lo vigente sigue siendo la LISOS: de 751 a 7.500 € por infracción grave. Por infracción, no por trabajador. Eso es lo de la página 2.



PÁGINA 8

Checklist: doce preguntas

Contéstalas sobre el sistema con el que fichas hoy. Marca solo las que puedas responder con un sí rotundo, sin condicionales.

- ☐ ¿Se registran las pausas, con hora y minuto?
- ☐ ¿El sistema detecta que alguien se fue sin fichar la salida?
- ☐ ¿Puede el trabajador consultar su propio registro cuando quiera?
- ☐ ¿Conoces tú la contraseña con la que ficha tu gente?
- ☐ ¿Puedes generar el informe de un mes en menos de cinco minutos?
- ☐ ¿Guardas los registros de hace cuatro años y puedes abrirlos hoy?
- ☐ ¿Queda rastro de quién corrigió una hora, cuándo y por qué?
- ☐ ¿Sabes a qué proyecto, local o pedido se imputaron las horas de la semana pasada?
- ☐ ¿Conservas el registro de quien ya no trabaja contigo?
- ☐ ¿Están informados los representantes de los trabajadores?
- ☐ ¿Las horas extra se totalizan cada mes y le entregas el resumen al trabajador?
- ☐ ¿Podrías demostrar hoy, sin preparar nada, lo que trabajó cada persona en junio?

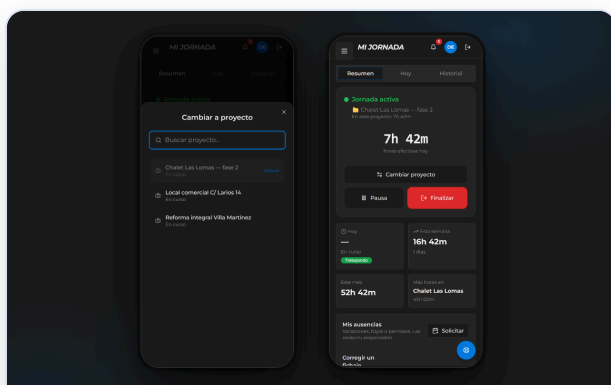
CÓMO LEER EL RESULTADO

Si dejas **tres o más sin marcar**, merece la pena revisar cómo estás llevando el registro. Es nuestro criterio a partir de lo que vemos en empresas parecidas a la tuya, **no un umbral legal**: ninguna norma establece una puntuación.

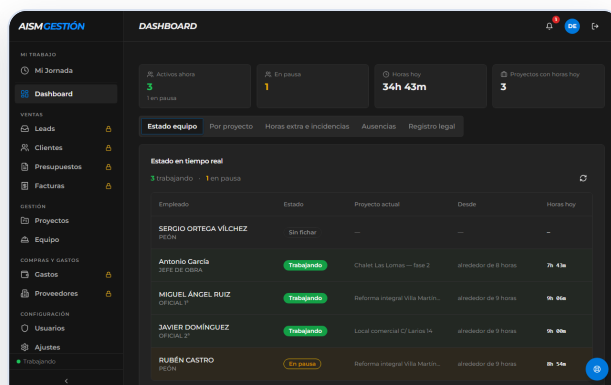


Cómo lo resolvemos

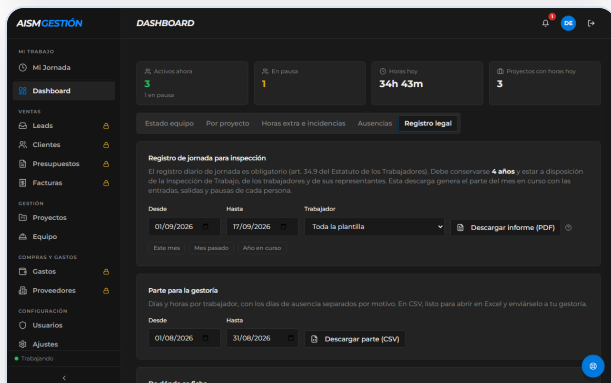
Estas son cuatro pantallas reales del sistema, sin retocar.



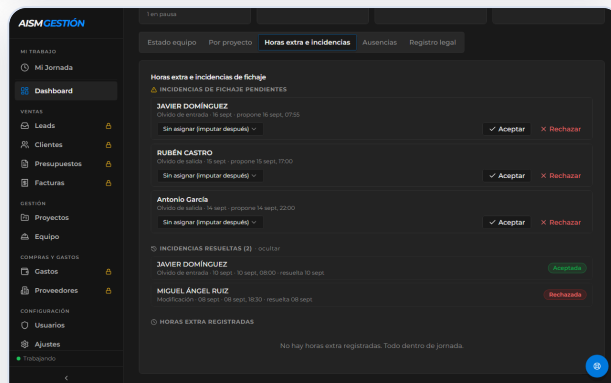
Fichaje con el proyecto ya asignado
El trabajador entra y sale desde su móvil.



Jornadas que nadie cerró
El sistema las detecta en vez de acumularlas.



Informe de un mes para Inspección
Descarga en PDF, con los cuatro años conservados.



Historial de correcciones
Quién cambió qué hora, cuándo y por qué.

PROGRAMA DE ENTRADA

Doce meses sin coste.
Cinco trabajadores y tres proyectos.

Sin tarjeta y sin permanencia. Das de alta la empresa, metes a tu gente y esta misma semana tienes registro diario, informe de inspección y trazabilidad de correcciones.

aisolutionsmanager.com/fichaje



AI SOLUTIONS

— M A N A G E R —

AUTOMATIZAMOS · OPTIMIZAMOS · HACEMOS CRECER

EL DÍA QUE SALGA EN EL BOE

No vas a enterarte por los titulares.

Cuando el Real Decreto se publique, mandamos un único correo con lo que cambia, el plazo real que abre y qué hay que tocar. Ni antes ni por nada más.

Apúntate en aisolutionsmanager.com/fichaje y te avisamos el día que salga.

Documento informativo. **No constituye asesoramiento jurídico.** La normativa vigente citada corresponde al art. 34.9, 35.5 y 12.4.c del Estatuto de los Trabajadores y al art. 7.5 de la LISOS. Los contenidos referidos al Real Decreto de registro de jornada y al anteproyecto de ley sancionador corresponden a textos no publicados en el BOE y no vigentes a la fecha de verificación.

Verificado el 16 de septiembre de 2026 · AI Solutions Manager · aisolutionsmanager.com